

Memorial aporta poder, solicita demanda y anexos, presenta recurso de reposición

Velasquez Abogados <velasquezabogados22@gmail.com>

Vie 24/02/2023 15:01

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, me permito aportar memorial por medio del cual aportó poder para actuar dentro del proceso ejecutivo bajo radicado 2022-00262-00, solicito copia del escrito de demanda y anexos para ejercer el derecho de defensa y contradicción, y presentó recurso de reposición contra el auto No.687 de mayo 12 de 2022 por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de referencia.

Atentamente,

VELASQUEZ ABOGADOS CALI (V)

Carrera 4 # 9-17 Ed. Marchant Oficina 311 de Cali (V)

Cel. 318.265.7746 - 888.1089

Email. velasquezabogados22@gmail.com





Velásquez Abogados

Protegemos tu derecho

Santiago de Cali, febrero 24 de 2023

Señor

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

J05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular

RADICADO: 2022-00262-00

DEMANDANTE: Jorge Orlando Casas

DEMANDADO: Julián Andrés Marín
Gustavo Adolfo Marín
Mónica Pérez Ossa

ASUNTO: Solicitud copia demanda y anexos.

Atento saludo.

LUIS MIGUEL CARREJO LINCE, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Santiago de Cali, quien obra como apoderado del señor **GUSTAVO ADOLFO MARÍN** en calidad de demandado, con forme al poder que se aporta, atendiendo que por medio de aviso se me notifico el día 22 de febrero de 2023 la existencia del proceso ejecutivo que cursa en contra del señor **GUSTAVO ADOLFO MARÍN LÓPEZ**, me permito solicitar copia de la demanda y sus anexos. Lo anterior con la finalidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Igualmente, me permito aportar en memorial aparte recurso de reposición contra el auto No.687 de mayo 12 de 2022, por medio del cual se libro mandamiento de pago.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Escrito de recurso de reposición contra auto No.687 de mayo 12 de 2022

Velásquez Abogados

Carrera 4 # 9 - 17 / edificio Marchant - oficina 311 / Cali, Colombia

Celular: (318) 265 7746 / email: velasquezabogados22@gmail.com

Encuétranos en redes como @velasquezabogadocali



Velásquez Abogados

Protegemos tu derecho

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 4 # 9-17 oficina 311 edificio Marchant en la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico velasquezabogados22@gmail.com.

Atentamente,

LUIS MIGUEL CARREJO LINCE
C.C.1.112.967.362 de Ginebra (V)
T.P. 355820 del C.S. de la J.
Velasquezabogados22@gmail.com

Velásquez Abogados

Carrera 4 # 9 - 17 / edificio Marchant - oficina 311 / Cali, Colombia
Celular: (318) 265 7746 / email: velasquezabogados22@gmail.com
Encuétranos en redes como @velasquezabogadocali



Velásquez Abogados

Protegemos tu derecho

Santiago de Cali, febrero 17 de 2023

Señor

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

J05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular

RADICADO: 2022-00262-00

DEMANDANTE: Jorge Orlando Casas

DEMANDADO: Julián Andrés Marín
Gustavo Adolfo Marín
Mónica Pérez Ossa

ASUNTO: Poder Especial, amplio y suficiente.

Atento saludo.

GUSTAVO ADOLFO MARÍN LÓPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de Cali, Quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.16.926.247 de Cali, me permito manifestar que por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera al **Dr. LUIS MIGUEL CARREJO LINCE**, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Santiago de Cali, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.112.967.362 de Ginebra (V), portador de la T.P. 355820 del C.S. de la J., correo electrónico de luis_carrejo@hotmail.com - velasquezabogados22@gmail.com, para que en mi nombre y representación **CONTESTE DEMANDA** ejecutiva que cursa en mi contra, tramite y lleve hasta su final el respectivo proceso ejecutivo de referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, renunciar, conciliar, transigir, sustituir, solicitar copias, solicitar medidas cautelares, radicar documentos, reasumir, notificarse de las actuaciones, presentar recursos, liquidar, reclamar y recibir dineros, contestar demanda, allanarse de forma total o parcial, proponer excepciones de mérito, excepciones previas,

Velásquez Abogados

Carrera 4 # 9 - 17 / edificio Marchant - oficina 311 / Cali, Colombia

Celular: (318) 265 7746 / email: velasquezabogados22@gmail.com

Encuétranos en redes como @velasquezabogadocali

República de Colombia
Notaria
Martha Lucía
Notaria B

República de Colombia
Notaria
Martha Lucía
Notaria B



Velásquez Abogados

Protegemos tu derecho

conforme a los artículos 73,75 y 77 del Código General del Proceso, y demás facultades que le confiere la Ley en los términos y para los fines del presente mandato, sin que se puede alegar carencia de poder alguno.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO MARÍN LÓPEZ
C.C. 16.926.247 de Cali

Acepto,

LUIS MIGUEL CARREJO LINCE
C.C.1.112.967.362 de Ginebra (V)
T.P. 355820 del C.S. de la J.

Velásquez Abogados

Carrera 4 # 9 - 17 / edificio Marchant - oficina 311 / Cali, Colombia
Celular: (318) 265 7746 / email: velasquezabogados22@gmail.com
Encuétranos en redes como @velasquezabogadocali

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2023-02-23 10:15:00

Al despacho notarial se presentó:

MARIN LOPEZ GUSTAVO ADOLFO

Identificado con C.C. 16926247

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



giaw5



x *Gustavo López*
FIRMA



República de Colombia



Martha Lucía Duque Mejía
Notaria Encargada



8
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
196 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
MARTHA LUCIA DUQUE MEJIA
RESOLUCION N° 01425 DE 17-02-2023

5738



Velásquez Abogados

Protegemos tu derecho

Santiago de Cali, febrero 24 de 2023

Señor

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

J05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular

RADICADO: 2022-00262-00

DEMANDANTE: Jorge Orlando Casas

DEMANDADO: Julián Andrés Marín
Gustavo Adolfo Marín
Mónica Pérez Ossa

ASUNTO: Recurso de reposición Auto No.687 de mayo 12 de 2022

Atento saludo.

LUIS MIGUEL CARREJO LINCE, abogado en ejercicio, con domicilio profesional en la ciudad de Santiago de Cali, quien obra como apoderado del señor **GUSTAVO ADOLFO MARÍN** en calidad de demandado, con forme al poder aportado, encontrándonos en termino oportuno, toda vez que se me notifico el auto que libra mandamiento de pago por medio de aviso el día 22 de febrero de 2023, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto No.687 de mayo 12 de 2022 por el cual se libro mandamiento de pago en mí contra, en lo siguientes términos:

OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

El articulo 318 del Código General del Proceso en su inciso 3 establece que cuando el auto se pronuncie por fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto.

Velásquez Abogados

Carrera 4 # 9 - 17 / edificio Marchant - oficina 311 / Cali, Colombia

Celular: (318) 265 7746 / email: velasquezabogados22@gmail.com

Encuétranos en redes como @velasquezabogadocali



Velásquez Abogados

Protegemos tu derecho

Así las cosas, atendiendo que el auto No.687 de 12 de mayo de 2022 notificado en estados, tal como consta en el estado No.76 de mayo 13 de 2022 y, que la misma providencia fue notificada por aviso por la parte demandante el día 22 de febrero de 2023 a la dirección de mi residencia en la Calle 19ª # 21-55 en la ciudad de Santiago de Cali, nos encontramos en termino legal de los tres (03) días que cita la norma procesal.

RAZONES Y SUSTENTO CONCRETO DE LA REPOSICIÓN.

El señor **JOSÉ ORLANDO CASAS** por intermedio de apoderado radico demanda ejecutiva singular el día 08 de abril de 2022, correspondiéndole por reparto el conocimiento del proceso al juzgado 05 civil Municipal de Cali el cual se identifica con el radicado 76001400300520220026200. Se libro mandamiento ejecutivo de pago el día 12 de mayo de 2022, y solo hasta el día 22 de febrero de 2023 por medio de la notificación por aviso que trata el artículo 292 del C.G. del P. el señor **GUSTAVO ADOLFO MARÍN LÓPEZ** fue notificado en debida forma del auto No.687 de 12 de mayo de 2022 por el cual se libro mandamiento en mi contra.

Notificado de la providencia en mención, el señor **GUSTAVO ADOLFO MARÍN LÓPEZ** confirió poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al **Dr. LUIS MIGUEL CARREJO LINCE** para que ejerza su derecho de defensa dentro del proceso ejecutivo de referencia, tal como consta en el mandato poder que se adjunta.

Del estudio efectuado al auto No.687 de mayo 12 de 2022, aun sin conocer el título base del proceso ejecutivo, encontramos que se libro mandamiento de pago en su literal A por las sumas periódicas de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$900.000.) correspondientes a cánones de arrendamiento por periodos desde marzo de 2021 a octubre de 2021, como también por concepto de clausula penal la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000.), y por los intereses moratorios de cada periodo que se causan; A su vez en su literal B por las sumas periódicas de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000.) correspondientes a cánones de arrendamiento por periodos desde marzo de 2021 a diciembre de 2021, como también por concepto de clausula penal la suma UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000.).

Velásquez Abogados

Carrera 4 # 9 - 17 / edificio Marchant - oficina 311 / Cali, Colombia

Celular: (318) 265 7746 / email: velasquezabogados22@gmail.com

Encuétranos en redes como @velasquezabogadocali



Encontramos que frente al literal A del auto que libra mandamiento de pago objeto de reparo, es incompatible que se ordene el pago de intereses moratorios y clausula penal, atendiendo que las instituciones tales como clausula penal e intereses moratorios constituyen pactos contractuales que chocan entre sí. Son incompatibles en un mismo negocio jurídico. Razón por la cual no pueden subsistir las dos estipulaciones en un mismo acto.

La clausula penal tiene por objeto principal el cumplimiento de una obligación, la cual es sujeta a una sanción que consiste en dar o hacer una acción en caso de que se incurra en un incumplimiento de una obligación principalmente contraída. En cambio, los intereses moratorios constituyen una remuneración de purificación de los perjuicios causados al acreedor con el incumplimiento por parte del deudor.

Así las cosas, frente a lo ordenado en literal A del mandamiento de pago que se recurre, se avizora una indebida acumulación dada la incompatibilidad entre la cláusula penal e intereses moratorios en el cobro de una determinada obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Civil, y lo determinado en su oportunidad por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, la cual conceptuó que *“resulta incompatible la existencia simultánea de cláusula penal e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando el deudor dos veces una misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento”*. Tanto así, que al librarse mandamiento de pago por interés moratorios y clausula penal se está afectando el requisito del numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

REPOSICIÓN

Expuesto lo anterior su señoría, solicito se reponga el auto No.687 de 12 de mayo de 2022 y publicado en estados el día 13 de mayo de 2022, para que adecue el auto que libra mandamiento de pago en cuanto se ordene el cobro de intereses moratorios o clausula penal. Para lo cual se conmine a la parte demandante para que manifieste que sanción pretende.

ANEXOS

- Poder para actuar



Velásquez *Abogados*

Protegemos tu derecho

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la carrera 4 # 9-17 oficina 311 edificio Marchant en la ciudad de Santiago de Cali, correo electrónico velasquezabogados22@gmail.com.

Atentamente,

LUIS MIGUEL CARREJO LINCE
C.C.1.112.967.362 de Ginebra (V)
T.P. 355820 del C.S. de la J.
Velasquezabogados22@gmail.com

Velásquez Abogados

Carrera 4 # 9 - 17 / edificio Marchant - oficina 311 / Cali, Colombia
Celular: (318) 265 7746 / email: velasquezabogados22@gmail.com
Encuétranos en redes como @velasquezabogadocali